

**CONTRATO DE APRENDIZAJE**

EMPRESA	LOTERIA SANTANDER
NIT	890201725-3
DIRECCION	CALLE 36 N° 21-16 BUCARAMANGA
TELEFONO	6337682
REPRESENTANTE LEGAL	LILIAN SALGUERO
CARGO	GERENTE GENERAL
CEDULA N°.	63.445.375

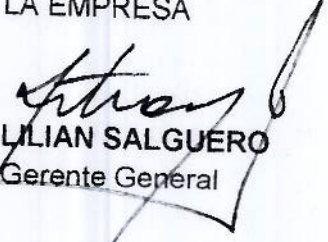
NOMBRE APRENDIZ	CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	91.287.156
FECHA NACIMIENTO	19 DE NOVIEMBRE DE 1971
DIRECCION	CALLE 22 N° 20-42 BARRIO VILLA ROSA-BUCARAMANGA
TELEFONO	6733141

INSTITUCION DE FORMACION	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-MULTICOMPUTO (CONVENIO 036 DE 2015)
NIT	899999034-1
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
CEDULA N°.	91.479.655

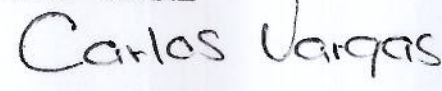
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.287.156, quien para los efectos del presente acto se denominará el **APRENDIZ**, se suscribe el presente contrato de aprendizaje conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene como objeto garantizar al **APRENDIZ** la formación profesional integral en la especialidad de **TÉCNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL SENA-MULTICOMPUTO CONVENIO 036 DE 2015** y su etapa práctica se desarrollará en la **EMPRESA**. **SEGUNDA. Duración y períodos de la formación:** La formación práctica estará comprendida entre el 1° de agosto y el 30 de diciembre de 2016 fecha de terminación de la misma. No se podrá exceder el término máximo de dos años contenido en el Artículo 30 de la Ley 789/02). **TERCERA.- Obligaciones.** 1) **POR PARTE DE LA EMPRESA.-** En virtud del presente contrato la **EMPRESA** deberá: A) Facilitar al **APRENDIZ** los medios para que en la fase Práctica, reciba formación profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. B) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA las evaluaciones y certificaciones del **APRENDIZ** en su fase práctica del aprendizaje. C) *El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente. El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente* al tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 789/02.). Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales. D) Afiliar al **APRENDIZ**, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales que preste ese servicio a la empresa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002.

E) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante la fase práctica de su formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador. F) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales cuando el desarrollo de la etapa práctica así lo requiera. 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: A) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la formación profesional integral a que se refiere el presente contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo centro de formación y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento. B) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomienden y que guarde relación con la formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA no podrá exceder de 48 horas SEMANALES. C) El APRENDIZ debe proporcionar la información necesaria para que la empresa lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S. que elija. **CUARTA.- Supervisión.** La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo centro de formación del SENA y a su vez el SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. **QUINTA.- Suspensión.** El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Incapacidades debidamente certificadas. b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificada o constatada. c) Vacaciones por parte del empleador siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. **Parágrafo 1º.** Esta suspensión debe constar por escrito. **Parágrafo 2º:** Si llegare a presentarse la suspensión, durante ella la relación de aprendizaje estará vigente para las partes (Empresa y Aprendiz). **SEXTA.- Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del termino de duración del presente contrato. c) Por la cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos. d) Por el bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los periodos de formación profesional integral en el centro de enseñanza o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la empresa o del centro de enseñanza no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la Empresa, esta deberá obtener previo concepto favorable del centro de enseñanza. e) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. **SEPTIMA.- Relación Laboral.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes y se regirá en su integridad por el artículo 30 y s.s. de la ley 789 de 2002. **Parágrafo: Declaración Juramentada.** El APRENDIZ declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. **OCTAVA.- Terminación.** El presente contrato de aprendizaje rige a partir del 1º de agosto de 2016 y termina el 30 de enero de 2017 fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, firman las partes intervinientes a los un (01) días del mes agosto de 2016.

LA EMPRESA


LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL APRENDIZ


CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA
C. C. N° 91.287.156

LOTERIA SANTANDER

890201725-3
CL 36 No.21-16
BUCARAMANGA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No. 000796

El suscrito Subgerente Financiero

Certifica:

Que en el presupuesto de gastos de la empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER, para la vigencia fiscal 2016 existe un saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determina a continuacion:

Rubro	Apropiacion	Valor Solicitud	Saldo Posterior
0320030104 Patrocinio Sena	7.347.060,00	4.205.670,00	3.141.390,00
	<i>Total</i>	4.205.670,00	

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

Fecha de Expedicion: 01/08/2016

Solicitado por: PEÑA RIAÑO LUIS FERNANDO

Aprobado por: LILIAN SALGUERO

Objeto: APOYO DE SOSTENIMIENTO AL APRENDIZ DEL SENA CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA DURANTE LA ETAPA DE PRACTICA.

null


Expedido por
OSPINA CAMACHO MARY CECILIA
Asistente Administrativo


Autoriza el compromiso presupuestal
RUIZ SANABRIA NELLY
Subgerente Financiero

LOTERIA SANTANDER

890201725-3
CL 36 No.21-16
BUCARAMANGA

Certificado de Registro Presupuestal (R.P.) No. 000771

El suscrito Subgerente Financiero

Certifica:

Que en el presupuesto de rentas y gastos de la empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER, para la vigencia fiscal 2016 ha quedado registrado presupuestalmente el siguiente componente conforme se detalla a continuacion:

Rubro	Apropiacion	Valor Solicitud	Saldo Positivo
0320030104 Patrocinio Sena	7.347.060,00	4.205.670,00	3.141.390,00
	<i>Total</i>	4.205.670	

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

Fecha de Expedicion: 01/08/2016

Solicitado por: PEÑA RIAÑO LUIS FERNANDO

Aprobado por: LILIAN SALGUERO

C.D.P: 796

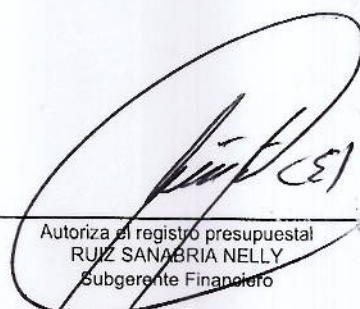
Beneficiario: CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA NIT/CC: 91287156

Contrato No: 038

Objeto: APOYO DE SOSTENIMIENTO AL APRENDIZ DEL SENA CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA DURANTE LA ETAPA DE PRACTICA.

Moy C

Expedido por
OSPINA CAMACHO MARY CECILIA
Asistente Administrativo



Autoriza el registro presupuestal
RUIZ SANABRIA NELLY
Subgerente Financiero



ACTA DE INICIO

CONTRATISTA: CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA

SUPERVISOR: LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO

CONTRATO: No. 038

FECHA DEL CONTRATO: (1) días del mes de Agosto del 2016

OBJETO DEL CONTRATO: "El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la formación profesional integral en la especialidad de TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL SENA- MULTICOMPUTO CONVENIO 036 de 2015 y su etapa practica se desarrollara en la empresa".

PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de Cinco (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DE INICIACIÓN: 1 de Agosto del 2016

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.205.670) MCTE. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los impuestos Departamentales y demás costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

En Bucaramanga el uno (01) días del mes de Agosto del 2016 se reunieron en la Subgerencia Administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** el señor CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA y LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO en su calidad de supervisor para dar inicio al contrato descrito anteriormente, previa verificación de los documentos del contrato y de las obligaciones a cargo de las partes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el UNO (1) días del mes de Agosto de 2016.

EL CONTRATISTA

Carlos Vargas
CARLOS GABRIEL VARGAS MOYA
Aprendiz SENA

Proyectó: Dennys S.

EL SUPERVISOR

Luis Fernando Peña Riaño
LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo

Reviso: Luis Francisco Illera Díaz.
Abogado Subgerencia Administrativa.